

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial; línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

En orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvasse V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don Modesto López Hernández, vecino de Serrada de la Fuente, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 100 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden público por ese Gobierno civil.

Y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de la expresada Orden, a los efectos que en la misma se indican.

Madrid, 6 de julio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.
(Núm. 2.025) (G.—907)

Resultando caducadas definitivamente, por ministerio de la Ley, las minas «Consuelo», «San Marcos», del término de San Martín de la Vega; «Esperanza», número 1.177, del término de Manzanares el Real; «La Estrella Polar» y «Vahe», números 1.202 y 1.203, respectivamente, del término de Madrid, queda franco y registrable el terreno que comprendían, el cual podrá solicitarse de nuevo, con opción a subasta, en los días noventa y décimo siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, que son de diez a catorce; y transcurrido el expresado plazo sin solicitarse en aquella forma el terreno, se atenderá exclusivamente al derecho de prioridad, según dispone el Real decreto de 18 de abril de 1913.

Madrid, 1 de julio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.
(Núm. 2.003) (G.—917)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particu-

lar de la fundación benéfica denominada «Casa de San Ignacio», establecida en esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 57 de la vigente instrucción del ramo de 14 de marzo de 1897, se concede el período de audiencia, por plazo de quince días laborables, a los representantes legales de la institución y a los interesados en sus beneficios, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, número 6), de diez a una, para que puedan formular las alegaciones que a su derecho vieran.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1936.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).
(Núm. 2.002) (G.—903)

Ministerio de Marina

Jefatura de Adquisiciones

AVISO

En virtud de orden superior queda anulado el concurso anunciado para el próximo día 14 del mes actual en el «Diario Oficial» de este Ministerio de fecha 30 de junio último, número 149, página 898, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 155, página segunda, del día 29 del propio mes, referente a la adquisición de dos radiogoniómetros con destino a los buques de la Escuadra.

Madrid, 7 de julio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.
(O.—757)

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Jefe de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio,

Hago saber: Que en expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, aparece, al folio 42, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1936. Visto el expediente administrativo judicial acumulado instruido contra don Antonio Jalón Gómez, Administrador que fué de la Estafeta de Astudillo (Palencia), sobre reintegro de 3.308,21 pesetas, descubierto resultante en los fondos del Giro postal de dicha Estafeta durante la gestión del mencionado Administrador; y

1.º Resultando...

Fallo

Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de 3.108 pesetas y 21 céntimos, que suman los dos libramientos contra el Tesoro público, abonados en 13 de febrero y 1 de marzo de 1930 y mandados expedir por las cantidades de 1.786,30 y 1.521,92 pesetas, para nivelar los fondos del Giro postal interior e internacional, respectivamente, afectados de tales descubiertos en la Estafeta de Astudillo, con cargo al capítulo XXVII, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de gastos de Gobernación, vigente en las fechas de dichos abonos.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Administrador que fué de la Estafeta de Astudillo don Antonio Jalón Gómez, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad, de cinco años, ascendentes a 827 pesetas y 5 céntimos.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Antonio Jalón Gómez al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en Timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vigente en el momento de su exacción, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta resolución sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance e intereses moratorios declarados en las respectivas cuentas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia (rubricado).

Y para que sirva de notificación al

encartado don Antonio Jalón Gómez, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid, a 29 de junio de 1936.—Francisco Sicilia.

(Núm. 2.005)

(G.—908)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de prolongación de la alcantarilla de la Avenida de la Libertad, se hace constar que se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Chamartín de la Rosa, a 6 de julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—758)

EL MOLAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, se hace saber que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del actual, acordó aprobar un suplemento y una habilitación de crédito por pesetas 4.789,91, dentro del presupuesto ordinario en curso, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio anterior de 1935.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

El Molar, a 4 de julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Felipe.

(Núm. 2.024)

(E.—99)

NAVACERRADA

Acordado en principio por el Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de sobrantes del presupuesto ordinario, que se transfieren para aumentar consignaciones que están agotadas o próximas a agotarse, se expone al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, para que los interesados puedan presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumpli-

do, capítulo tercero, salvo las modificaciones que establece la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y de dicha demanda se confiere traslado a don Francisco Ormaechea Sota, para que comparezca y conteste a aquélla y proponga en su caso reconvencción dentro del término de veinte días, llevándose a efecto el emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ya que se ignoran el domicilio y paradero de dicho demandado.—Se decreta la separación de los cónyuges, señalando como domicilio de la esposa el que ésta tiene en la actualidad, y como alimentos con carácter provisional a la misma la suma de quinientas pesetas mensuales, que deberá satisfacerse anticipadamente.—Al primero otrosí, a su tiempo se proveerá. Al segundo, estése a lo acordado a este proveído. Y en cuanto al tercer otrosí, con testimonio literal, fórmese la oportuna pieza separada y dese cuenta con ella.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Llorente (Don Humberto). Ante mí, Emilio Esteban. (Rubricados.)

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, don Francisco Hormaechea y Sota, se le emplaza a los fines acordados por medio de la presente cédula, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en dicho Juzgado.

Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)
(A.—1.161)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Francisco Arderius Sivit contra don Emilio Saracho, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes:

- Cuatro divanes y cinco sillones forrados de tela en oscuro.
- Diecinueve sillas sillones.
- Trece mesas pequeñas.
- Diez banquetas. Dieciséis sillas, todo haciendo juego con los divanes. Seis faroles. Tres percheros. Una máquina registradora «National», número 2.263.461/842. Un mostrador, madera de roble, de unos nueve metros de largo. Una estantería con seis lunas de un metro de ancho. Una nevera, marca «Electra».
- Todos cuyos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, calle de Gómez de Vaquero, número dieciséis.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veinte del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de aquél, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y la consignación del resto del precio del remate se verificará al tercer día de aprobado aquél.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.165)

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo sobre reclamación de 7.500 pesetas, a instancia de don Gregorio Pérez Sánchez, con don Mariano Martín Quijada, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados

- Un tostador de treinta y dos kilos «Grüber», movido por motor de un caballo, número 10.569.
- Un refrigerador con turbina y motor acoplado medio caballo de fuerza.
- Un molino eléctrico, marca «Ortega», medio caballo.
- Una balanza automática «Avery».
- Una registradora «National».
- Dos mostradores de madera pino con dibujo.
- Dos vitrinas con cristales, anaquelaría y cajonera para legumbres.
- Tres lunas escaparate y sus entpaños.
- Una puerta con una entrada.
- Una báscula de 100 kilos.
- Cuatro depósitos de madera para café, con pie.
- Cuarenta y cinco botes de tomate pelado.
- Treinta y cinco botes de mermelada «Bebé».
- Setenta y un botes de leche condensada marca «La Lechera».
- Doce botes pimienta de cuarto.
- Diez botes de pimienta de «Oztavillo».
- Seis botes de pimienta de medio.
- Tres botes de harina lacteada pequeños.
- Tres botes de harina lacteada medianos.

Cinco botes de cacao marca «Suehard».

Seis botes de tomate de a kilo.

Ocho botes de guisantes pequeños.

Dos botes de té «Lipton».

Tres botes de té «Hornimans».

Once paquetes de maizena.

Doce paquetes de maizena pequeños.

Doce paquetes de maizel o, mejor dicho, quince.

Diecisiete paquetes de maizel pequeños.

Ocho paquetes de tapioca «Luich», de octavo.

Ocho paquetes de té «Royal».

Once paquetes de té «Royal» pequeños.

Seis paquetes de galletas «Boy».

Treinta y ocho paquetes de galletas para diez.

Diez paquetes de galletas «María» de 100 gramos.

Diecinueve paquetes de flor de té de 100 gramos.

Nueve paquetes de galletas «Delly» de 100 gramos.

Veinticinco cubitos de caldo «Maggi».

Once kilos de achicoria.

Once latas de sardinas «Panderete».

Diez frascos de cristal para sopas y caramelos.

Cincuenta y cuatro libras de chocolate «Pekín».

Quince kilos de caramelos variados.

Una lata de galletas «María» granel.

Cuatro medias latas de galletas surtido de dos kilos.

Dos kilos de bombones crema.

Cuatro sacos de garbanzos, a peseta el kilo.

Un saco de judías blancas León.

Setenta kilos de lentejas.

Un saco de arroz sin matizar.

Cincuenta kilos de arroz calasparra.

Quince kilos de sopa variada.

Treinta kilos de azúcar.

Quinientos kilos de café «Colonial».

Valorado todo en siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Getafe, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

E. Nieto

(A.—1.159)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, y en los autos que se siguen ante el mismo a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don José Olalla García y don Santiago Bueno Ramos, por el procedimiento judicial sumario que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y en reclamación de un crédito hipotecario de ochenta y ocho mil pesetas de capital, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el doce de la división de los terrenos de que procede; el solar constará de ocho plantas, o sea sótanos, planta baja, cinco plantas y ático, distribuidas en la forma siguiente:

sótanos, desconocida; planta baja, un pequeño exterior destinado a portería; dos exteriores a Montesa, tres exteriores al testero, dos interiores; pisos cinco, tres exteriores a Montesa, tres exteriores al testero, dos interiores, ático, tres exteriores a Montesa, tres exteriores a testero y dos interiores. Su construcción será: aperturas de granjas hasta el firme, relleno de las mismas con hormigón de composición, muros de fábrica de ladrillo con mortero de cemento de espesor, que arranca de dos pies en la fachada y de pie y medio en medianerías, espesor que va disminuyendo con la altura; el interior irá entramado de hierro con soportes corrientes. Las carreras y viguería de piso serán asimismo de hierro; esta viguería irá distanciada setenta centímetros entre ejes. La planta de sótanos se hará con escoria y carbonilla apisonada, para recibir una capa de hormigón. Las cubiertas serán de carácter mixto; terraza en primeras crujiás de la calle de Montesa y en la parte utilizable por los áticos, construída en la forma corriente y de cubierta de madera y teja plana. Los forjados de pisos se harán de bovedilla y tablero; tabiquería de panderete corriente; escalera a la francesa, con peldaños de mármol artificial, barandilla de hierro y protección para el ascensor. Carpintería de hierro en cancela de entrada, cerrajería corriente en balcones; carpintería corriente en los huecos; contraventanas en fachadas; las puertas de entrada a los pisos llevarán montantes de hierro; la madera empleada será de primera calidad, moldada a dos haces, con herrajes de colgar y seguridad corrientes; guarnecidos y blancos corrientes. Revoco a la catalana en fachada, a la cal con brocha en los patios; algunos cuartos llevarán baño; la red general de distribución de agua potable se hará con tubería de plomo en la forma acostumbrada; la de eliminación de aguas de lluvia con canalón de cinc y bajadas de hierro al llegar a dos metros del suelo; la de eliminación de aguas fecales, con bajadas de hierro y gres en alcantarillado; pozo de registro y accesorios corrientes; ascensor, instalación eléctrica, timbres de portería, teléfonos y calefacción en algunos cuartos. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Montesa, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros; por la derecha, con resto del terreno de que se segregó, solar número trece de la división; por la izquierda, con otro solar procedente de estos mismos terrenos, y que es el seña-

lado con el número once de la división, hoy propiedad de don José Olalla y don Santiago Bueno, siendo estas líneas medianeras de treinta y siete metros cada una; y por el fondo, en línea, como la de fachada, de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la calle en proyecto denominada en el título de Príncipe de Asturias, que se abre en los terrenos de esta misma propiedad o procedencia, con doce metros de anchura, para comunicar las calles de Don Ramón de la Cruz y de Ayala. La superficie del solar es de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies cuadrados y treinta y seis centésimas, de los que ocupa la edificación quinientos setenta metros seis decímetros cuadrados y el resto se destina a patios.

Tasada en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores:

Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de agosto próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo.

Que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda (General Castaños, uno), donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que no se admitirán posturas inferiores a referida cantidad.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—1.163)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por don Julio Medina Hechevarría, en funciones de primera instancia, en los autos de procedimiento sumario promovidos por don Aureliano San José Alegría, contra doña Mercedes del Forcallo Pintado y doña Manuela Chacón Salinas, sobre cobro de un crédito de veinticinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de veinte días,

Los derechos consistentes en una participación de veintinueve por ciento de las utilidades que produzca la explota-

ción de las aguas potables de la dehesa de Siles para el abastecimiento de la ciudad de Manzanares, que surgen y puedan surgir en dicha dehesa para el consumo doméstico de los vecinos de la mencionada población y con las sobrantes, para lavaderos o cualquier otro uso, con los depósitos, cañerías, acequias, casas de guardas y demás obras verificadas para la conducción de las aguas.

La subasta tendrá lugar el día siete de agosto próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los precedentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º
(Firmado.)
(A.—1.164)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, se tramitan autos incidentales, promovidos por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en representación de doña Manuela García Pérez, sobre que se le concedan los beneficios legales de pobreza para litigar en juicio de divorcio con don Román Antonio Alcázar y González, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez Sr. Senent Ferrer.—Madrid, 3 de julio de 1936.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá con el oficio que le acompaña a la pieza separada respectiva de los autos de su razón. Estando cumplido el requisito del número sexto del artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento civil, se admite a trámite la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en representación de doña Manuela García Pérez; y en su virtud se acuerda sustanciarla por las reglas establecidas para los incidentes, y se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado, a quien se

hará entrega a la vez de las respectivas copias simples, y al demandado don Román Antonio Alcázar y González, a quien, por ser desconocido su domicilio, se efectuará dicho emplazamiento por medio de edictos comprensivos de los requisitos legales, fijándose un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, e insertándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», a cuyo fin se remitirán con los correspondientes oficios, para que en término de seis días comparezcan y la contesten.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Senent.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Román Antonio Alcázar y González, cuyo domicilio se desconoce, por el término prevenido de seis días, para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en Madrid, a 3 de julio de 1936.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: (firmado). (Núm. 2.012) (C.—378)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de nueve del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don José Romero Lerroux, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 1935.—Juan Hinojosa.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia,
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.166)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Martínez Vidal (Dominga, conocida por Concepción), natural de Aranjuez (Madrid), hija de Fermín y Doñeors, de veintisiete años, soltera, sus labores, siendo sus señas personales estatura baja, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color del rostro bueno, procesada en causa por lesio-

nes por imprudencia número 81 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para notificarla el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel de de mujeres.

(B.—891)

ANUNCIO DE TRASPASO

Por el presente se hace constar que por traspaso a don Germán López Miguel del bar denominado «El Circo», sito en la plaza de García Hernández, número 4, se cita a cuantas personas se consideren acreedoras y acrediten legalmente su derecho, se personen en dicho local y hora de las diez a las catorce, durante un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, para hacer efectivos sus créditos; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamaciones de los acreedores, el nuevo dueño quedará relevado de toda obligación.

JOSE BERROCAL
(A.—1.162)

LA MUTUA DE MADRID

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de esta entidad, se convoca Junta general extraordinaria de señores mutualistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Juan de Mena, 8, segundo derecha, Madrid, el día 20 de julio de 1936, a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero. Acordar la liquidación de La Mutua de Madrid.

Segundo. Nombramiento de liquidadores.

Tercero. Anteproyecto de Balance de liquidación.

Cuarto. Normas a seguir en la liquidación.

Quinto. Periodos de liquidación.

Sexto. Reclamaciones al antiguo Consejo del exceso de los gastos generales y de los gastos de liquidación.

Séptimo. Responsabilidades de los antiguos gestores de La Mutua de Madrid.

Octavo. Exacción de los dividendos pasivos acordados.

Se previene a los señores mutualistas que tienen el derecho de asistencia a esta Junta todos los que pertenecieron a la Mutua de Madrid en los ejercicios 1934-1935, que no están liquidados. Y que para poder asistir, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, han de proveerse previamente de una tarjeta-resguardo, que se expedirá en las oficinas de la entidad, durante las horas de ocho a catorce, a todos los señores mutualistas que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes.

Estas tarjetas se entregarán hasta dos días antes de la celebración de la Junta, y sin su presentación no se admitirá el acceso a la misma.

Los señores mutualistas podrán delegar su representación en la persona que estimen conveniente, extendiendo el apoderamiento en la misma tarjeta de asistencia, o presentando poder notarial bastante.

Madrid, uno de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Ramón Beamonte del Río.

(A.—1.160)